



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR**

Valledupar, octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GERMAN TAPIAS DIAZ, INVERSIONES TAPIAS LTDA.,
HOY INVERSIONES TAPIAS S.A.S., EDGAR TAPIAS DIAZ Y MAURO
ANTONIO TAPIAS DELGADO
RADICADO: 20001-31-03-002-2022-00171-00**

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud por el apoderado del demandado GERMAN TAPIAS DIAZ, en el sentido que se resuelvan las peticiones que me permitió presentar en memorial del 16 de marzo de 2023, con el cual se aportó poder conferido por GERMAN TAPIAS DIAZ a fin se le reconozca personería para actuar, igualmente solicita LA NULIDAD, de las actuaciones desplegadas sobre su mandante teniendo en cuenta que el proceso de liquidación patrimonial surge como consecuencia del fracaso del proceso de insolvencia de persona natural de German Tapias Diaz, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas como consecuencia de la suspensión del proceso y la remisión de este expediente al juzgado donde cursa el proceso de liquidación patrimonial.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente digital se pudo observar en primer lugar que mediante auto de fecha nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023), se ordenó a suspensión del presente proceso, respecto al demandado EDGAR TAPIAS DIAZ:



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GERMAN TAPIAS DIAZ Y OTROS.
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00171-00**

Visto el escrito que antecede, se observa que se allegó a este Despacho memorial suscrito por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación Negociación de Paz, doctor ELBERT ARAUJO DAZA, quien informa que mediante auto N° 001 del día 30 de enero de 2023, el deudor EDGAR TAPIAS DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.596.660, fue admitido al correspondiente proceso de insolvencia.

Por esa circunstancia dicho Operador de Insolvencia, ha solicitado al Despacho, de acuerdo al Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, la suspensión del proceso en el estado que se encuentra y así mismo de las medidas cautelares decretadas.

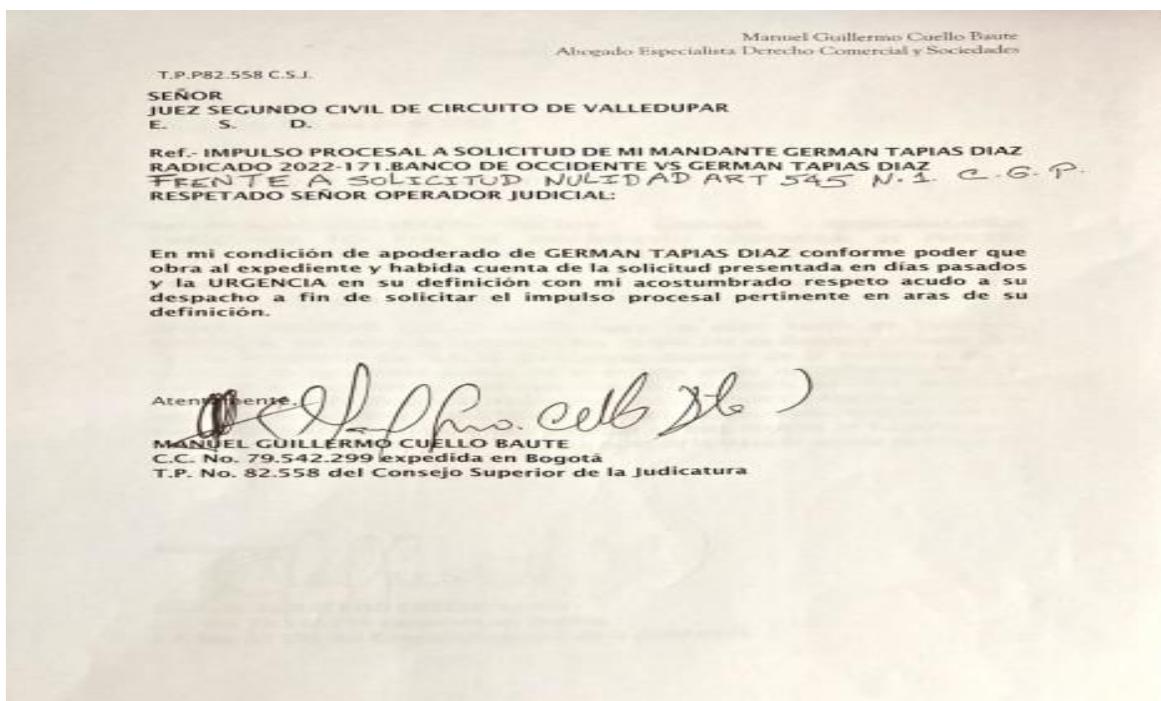
En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado parcialmente, y en su defecto se suspenderá el presente proceso respecto al demandado EDGAR TAPIAS DIAZ, solamente, no accediendo a la suspensión y levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por considerar el suscrito que en dicha solicitud no está sustentada la urgencia para el levantamiento de la misma, al no observarse la conveniencia y necesidad para que el deudor referido siga con el giro ordinario de sus actividades o para el pago de sus obligaciones, teniendo en cuenta que las medidas decretadas recaen sobre bienes inmuebles, no cumpliendo dicha solicitud con los presupuestos para tal efecto, ya que la misma no va de la mano con los objetivos del trámite de insolvencia, pues en nada afecta el pago de las obligaciones o negociación de estas en el proceso de insolvencia, pues el deudor puede negociar con los acreedores sus obligaciones sin que exista la necesidad urgente de levantar las medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, se:

RESUELVE:

1°. Ordénese la suspensión del presente proceso, respecto al demandado EDGAR TAPIAS DIAZ, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Igualmente se observó en el expediente la solicitud del apoderado de la demandada GERMAN TAPIAS DIAZ, del 16 de marzo de 2023:



16/3/23, 9:17

Correo: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar - Outlook

RE: Juzgado 2 civil de circuito rad 2022-171 banco de occidente vs German tapias diaz

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 9:16

Para: Manuel Guillermo Cuello Baute <mgcuellobaute@gmail.com>

Buen día..... Su solicitud fue registrada en el sistema siglo XXI y será enviada al despacho citado....E.Castro

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Manuel Guillermo Cuello Baute <mgcuellobaute@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de marzo de 2023 8:47

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar <csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Juzgado 2 civil de circuito rad 2022-171 banco de occidente vs German tapias diaz

La cual fue **resuelta mediante auto de fecha mayo cinco (05) del año dos mil veintitrés (2023)**, donde este despacho ordenó decretar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso con respecto al demandado GERMAN TAPIAS DIAZ, a partir del auto que libro mandamiento de pago en su contra, haciéndose extensiva esta decisión a todos los autos proferidos en que se encuentre inmerso el mismo, en caso **de existir medida cautelar concerniente en embargo de bienes inmuebles, muebles o depósitos judiciales constituidos por retención a las cuentas del señor GERMAN TAPIAS DIAZ, póngase a disposición del proceso de liquidación patrimonial** que lleva este a cabo en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, y que se distingue con el radicado N° 20001-40-03-004-2022-00471-00. Líbrese los oficios respectivos. **Ordeno remitir el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar**, para que sea incluido en el proceso de liquidación patrimonial que lleva el señor GERMAN TAPIAS DIAZ, distinguido bajo el radicado N° 20001-40-03-004-2022- 00471-00, para que el acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A., haga valer su crédito en dicho trámite liquidatario. Continúese el trámite normal del presente proceso, en contra de los demás demandados, según la etapa en que se encuentre. Y, por último, reconoció personería jurídica para actuar al doctor MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, en los términos y para los efectos conferidos por el señor GERMAN TAPIAS DIAZ.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: GERMAN TAPIAS DIAZ, INVERSIONES TAPIAS LTDA., HOY INVERSIONES TAPIAS S.A.S., EDGAR TAPIAS DIAZ Y MAURO ANTONIO TAPIAS DELGADO
RADICADO: 20001-31-03-002-2022-00171-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. -Valledupar, mayo cinco (05) del año dos mil veintitrés (2023). -

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver las solicitudes instauradas en el presente proceso, con el fin de resolver lo que en Derecho corresponda.

En primer lugar, tenemos, solicitud instaurada por el demandado GERMAN TAPIAS DIAZ mediante apoderado judicial, en la que manifiesta, y anexa copia del auto que decreta la apertura del proceso de liquidación patrimonial del señor GERMAN TAPIAS, el cual fue proferido el día 04 de noviembre de 2022, por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, en el cual, entre otras cosas, en su numeral séptimo se ordenó lo siguiente:

SÉPTIMO: OFICIAR a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que preste su colaboración en el sentido de realizar la circularización correspondiente, comunicando a los Jueces Civiles con categoría municipal y de Circuito, y a los de la especialidad de Familia, a nivel nacional, de la apertura del proceso de liquidación patrimonial para que, en caso de tramitar procesos ejecutivos contra la señora GERMAN TAPIAS DIAZ, identificado con la C.C. No. 5.743.366, los remitan a este proceso, advirtiéndoles que la incorporación de los mismos debe darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos, excepto los procesos de alimentos. Igualmente, las medidas cautelares que se hubieren decretados en los referidos procesos, deberán ser puestas a disposición del Despacho, por consiguiente, las sumas de dinero que se encuentren consignadas serán convertidas a este Juzgado, de

Por lo antes expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.-) Decretar la nulidad de todo lo actuado en el presente proceso con respecto al demandado GERMAN TAPIAS DIAZ, a partir del auto que libro mandamiento de pago en su contra, haciéndose extensiva esta decisión a todos los autos proferidos en que se encuentre inmerso el mismo, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.-) En caso de existir medida cautelar concerniente en embargo de bienes inmuebles, muebles o depósitos judiciales constituidos por retención a las cuentas del señor GERMAN TAPIAS, póngase a disposición del proceso de liquidación patrimonial que lleva este a cabo en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, y que se distingue con el radicado N° 20001-40-03-004-2022-00471-00. Librese los oficios respectivos.
- 3.-) Remítase el presente proceso al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, para que sea incluido en el proceso de liquidación patrimonial que lleva el señor GERMAN TAPIAS DIAZ, distinguido bajo el radicado N° 20001-40-03-004-2022-00471-00, par que el acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A., haga valer su crédito en dicho tramite liquidatorio, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
- 4.-) Continúese el trámite normal del presente proceso, en contra de los demás demandados, según la etapa en que se encuentre.
- 5.-) Reconocer personería jurídica para actuar al doctor MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, en los términos y para los efectos conferidos por el señor GERMAN TAPIAS DIAZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El anterior auto fue notificado por estado No. 30 el 8 de mayo de 2023 en el micrositio de la rama judicial:

Entradas al Despacho	
Estados Electrónicos	
▶ 2023	
▶ 2022	
▶ 2021	
▶ 2020	
▶ 2019	
▶ 2018	
▶ 2017	

030	20001310300320170009300	08-05-2023
	20001310300220180013300	
	20001310300220190022200	
	20001310300220220001200	
	20001310300220220012200	
	<u>20001310300220220017100</u>	
	20001310300220230004800	
	20001400300320230005300	
	20001310300220200001800	
	20001310300220210011000	
20001310300220220001300		
20001310300220210001200		
20001310300420060007600		

Mediante oficio No. 411, de fecha 15 de mayo de 2023, se remitió el expediente al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar:



OFICIO 411

Valledupar, 15 de mayo de 2023

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar, Cesar

Cordial Saludo

Por medio del presente me permito informarle que esta agencia judicial en auto de fecha 05 de mayo de 2023, decretó la nulidad de todo lo actuado en el proceso EJECUTIVO seguido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. identificado con NIT. 890.300.279-4 contra GERMAN TAPIAS DIAZ, identificado con C.C. 5.743.366 Y OTROS RAD. 20001-31-03-002-2022-00171-00, con respecto al demandado GERMAN TAPIAS DIAZ y ordenó remitir el mismo a ese juzgado, para que sea incluido en el proceso de liquidación patrimonial, que lleva el señor GERMAN TAPIAS DIAZ, distinguido bajo el radicado 20001-40-03-0042022-00471-00, para que el acreedor BANCO DE OCCIDENTE S.A. haga valer su crédito en dicho trámite liquidatorio.

Por lo anterior, se envía el proceso arriba relacionado, al Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, el cual consta de 02 cuadernos digitales (Principal y Medidas Cautelares).

Atentamente,

IVAN JESÚS ARAUJO LIÑAN
Secretario.

Ivan Jesus Araujo Liñan

X Cerrar | Anterior | Siguiente

ENVIO OFICIO 411 JUZGADO 4CM 2022-00171

MO Microsoft Outlook
Para: Microsoft Outlook
Lun 15/05/2023 2:09 PM

ENVIO OFICIO 411 JUZGADO...
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 04 Civil Municipal - Cesar - Valledupar \(j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: ENVIO OFICIO 411 JUZGADO 4CM 2022-00171

Responder Reenviar

J Juzgado 02 Civil Circuito - Cesar - Valledupar
SEÑORES JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL Cordial Saludo
20001310300220220017100 Adjunto envío ofi...
Lun 15/05/2023 2:09 PM

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, la solicitud del apoderado del señor GERMAN TAPIAS DIAZ, ya fueron resueltas por este ente judicial.

RESUELVE

PRIMERO: NO acceder a la solicitud del doctor MANUEL GUILLERMO CUELLO BAUTE, apoderado del demandado GERMAN TAPIAS DIAZ, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, verificar si se le dio cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 5 de mayo de 2023, en lo atinente a: en caso de **existir medida cautelar concerniente en embargo de bienes inmuebles, muebles o depósitos judiciales constituidos por retención a las cuentas del señor GERMAN TAPIAS DIAZ, póngase a disposición del proceso de liquidación patrimonial** que lleva este a cabo en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar, y que se distingue con el radicado N° 20001-40-03-004-2022-00471-00. Líbrese los oficios respectivos. Téngase en cuenta la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 14 de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ.**

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c09ebb3ea3f7dd0b9c24435b8c65654f931f1898aacb0ae8ed0f1f1135d931e**

Documento generado en 25/10/2023 11:12:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>